

- Núm. 586 (*).—RESOLUCION del Ayuntamiento de la Capital, estableciendo el nombre de varias calles de la misma.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Ayuntamiento de la Capital.

Considerando: que la numeracion de las casas de esta ciudad se hace por calles, segun lo dispone nuestro acuerdo del 16 de Febrero próximo pasado.

Considerando: que este orden de numeracion exige el nombre de las calles y siendo notable que muchas de éstas no tienen uno conocido, y otras están sujetas á los distintos que les dan.

Queriendo esta Corporacion corregir esta falta, establece los nombres de las calles de esta ciudad, aprovechando esta ocasion para conservar ciertos recuerdos históricos que aumenta la honra de esta antigua ciudad,

HA RESUELTO:

Art. 1º. La calle ántes nombrada del Conde, se nombrará calle de la "Separación", en recuerdo que fué el lugar en donde los dominicanos se reunieron la noche del 27 de Febrero de 1844 para proclamar la libertad é independendencia de su patria.

Art. 2º. La nombrada del Arquillo, se nombrará calle de "Santo Tomás", en memoria de nuestro digno Prelado (q.e.p.d.) Sr. Dr. Don Tomas de Portes é Infante. *Ang. Naval*

Art. 3º. La calle ántes nombrada de las Damas, se nombrará calle de "Colon", en honor del Almirante Don Cristóbal Colon.

Art. 4º. La calle que vá de la plaza de la Merced hácia el Sur hasta la muralla y que llamaban del Tapado, se nombrará calle de "San José", en memoria de la heroica accion que tuvo lugar el 19 de Marzo del año de 1844 en la ciudad de Compostela de Azua. *119 de ...*

Art. 5º. La calle que vá del cuartel de milicia al matadero, se llamará calle de la "Misericordia", en recuerdo de la hermita que se fundo con este nombre cuando el terremoto de 1842.

Art. 6º. La calle que vá del ex-convento de Santa Clara hácia el Oeste hasta la muralla, se nombrará calle de la "Universidad", en memoria de la que existió en ésta y extendió sus luces en toda la América.

Art. 7º. La calle que vá de la Capilla de los Remedios hacia el Oeste hasta la muralla, se nombrará calle de la “Merced”, por ser el nombre de nuestra Patrona y con su Convento en la misma.

Art 8º. La calle que vá de la iglesia de Santa Bárbara al ex-Convento de Santa Clara, se nombrará calle del “Comercio”.

Art. 9º. La calle que vá de la plaza de Santa Bárbara al antiguo Palacio Arzobispal y que se nombraba calle de los Plateros, se nombrará calle “Consistorial”.

Art. 10. La calle que vá del hospital militar al ex-Convento Dominicó, se nombrará calle de los “Estudios”.

Art. 11. La calle que vá de la cuesta del vidrio a la Tercera Orden Dominica, se nombrará calle de los “Mártires”.

Art. 12. La calle que vá de la iglesia de San Miguel al ex-Convento de Regina, se nombrará calle de “Regina”.

Art. 13. La calle que vá de la plaza de la Merced á la del Comercio, se nombrará calle de la “Esperanza”.

Art. 14. La calle conocida por calle nueva, que vá de la calle de la Merced hácia el Sur hasta la muralla, se nombrará calle de la “Luna”.

Art. 15. La calle que vá del hospital de lázaros hácia el Sur hasta la muralla, se nombrará calle de “San-Tomé”, en recuerdo de la victoria obtenida por los dominicanos en el lugar de este nombre en la última invasion haitiana.

Art. 16. El callejon que vá del ex-Convento de la Merced á la calle hoy nombrada del Estudio, se nombrará “Callejon de la Cruz”.

Art. 17. La calle que vá del bastion de la Concepcion al de San Gil, se nombrará calle de “Palo Hincado”.

Art. 18. La calle nombrada de los Gerónimos, se nombrará calle del “Sol”.

Art. 19. La calle conocida bajo el nombre de “San Francisco”, quedará con su propio nombre.

Art. 20. La calle conocida con el nombre de “San Anton”, quedará con su propio nombre, lo mismo que la de la “Atarazana”.

Art. 21. La presente disposicion será enviada al Gobernador Político para su aprobacion.

Dada en la sala Capitular á los 21 dias del mes de Marzo de 1859, y 16º. de la Patria.—El Presidente del Ayuntamiento, Leonardo Delmonte.—Martin Puche.—Alejandro Bonilla.—J.

N. Sanchez.—Silverio Mañón.—J. P. Soler, Secretario.—Vº. Bº. para que sea publicado.—El Gobernador Político, Valverde.

Núm. 587.—DECRETO del P. de la R. encargando al Vice-Presidente del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en jefe de los ejércitos y Presidente de la República.

Debiendo ausentarme por algunos dias de esta Capital, para pasar á la Provincia de Azua y visto el art. 31 de la Constitucion vigente,

DECRETO:

Art. 1º. El Sr. Vice-Presidente de la República queda encargado desde esta fecha del Poder Ejecutivo.

Art. 2º. El presente decreto será publicado á diligencia del Ministro del Interior Policía y Agricultura.

Dado en la sala de Gobierno á los cuatro dias del mes de Abril de 1859, y 16º. de la Patria.—Santana.—Refrendado: El Ministro Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior, Policía y Agricultura, Domingo de la Rocha.

Núm. 588.—DECRETO del S. C. dictando reglas para la percepcion de los derechos de puerto.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor, en nombre de la República, y previa la declaratoria de urgencia.

Considerando: que no siendo igual en todos los paises la medida de capacidad que regula el porte ó carga de las naves, ó sea la tonelada; pues en unos se calcula ésta por peso, mientras que en otros se hace por pies cúbicos; y cobrándose en las administraciones de la República, los derechos de puerto &c. por una cada nave, resulta de aquí una notable diferencia en la percepcion de aquellos derechos, con detrimento no solo del fisco, sino aun de muchos de los pabellones que frecuentan nuestros puertos; cuyo inconveniente es de necesidad obviar por medio de una providencia justa y oportuna;